

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020

**Expediente: CNHJ-MEX-1071/19**

**ASUNTO:** Acuerdo de Publicación de  
Convenio

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del proceso intrapartidario en curso derivado del recurso de queja presentado por el **C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS** en contra de los **CC. TRANQUILINO CRISÓFORO LAGOS BUENABAD Y OTROS.**

#### **ANTECEDENTE**

Con fecha 10 de diciembre de 2019, este órgano jurisdiccional intrapartidario, emitió acuerdo de citación a audiencia, fijando fecha para la misma el día 19 de diciembre del 2019 a las 11:00 horas. En dicha fecha, se llevó a cabo la audiencia de la que, como resultado de lo expuesto y acordado en esta emanó el CONVENIO que al presente acuerdo sustenta;

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Dentro de la celebración de la audiencia de conciliación llevada a cabo el 10 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas se exhortó a las partes para que se dirimiera la controversia establecida en la litis, por lo que la parte actora el C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS y LOS CC. TRANQUILINO CRISÓFORO LAGOS BUENABAD Y RICARDO MORENO BASTIDA, acordaron resolver la controversia de manera pacífica y respetuosa, emanando de esta acción el convenio motivo del presente acuerdo.

**SEGUNDO. -** Que el *"CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INTERNO CON CLAVE CNHJ-MEX-1071/19 QUE CELEBRAN*

POR UNA PARTE EL QUEJOSO LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS Y POR OTRA LOS PROBABLES INFRACTORES TRANQUILINO CRISÓFORO LAGOS BUENABAD y RICARDO MORENO BASTIDA..." determina en su Clausula OCTAVA que:

*"LAS PARTES solicitan que toda vez que el presente convenio no es contrario a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres se apruebe en todos sus términos elevados a la categoría de SENTENCIA EJECUTORIADA y una vez hecho esto se ordene la publicación del mismo en su integridad en los estrados del comité ejecutivo nacional por un periodo de 30 días hábiles y de igual manera en la página oficial de esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia".*

**TERCERO.**– Que las partes firmaron de común acuerdo un convenio el cual fue redactado por los mismos y se solicitó someter a aprobación del pleno de Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**CUARTO.**– Una vez analizado dicho convenio, el pleno de la Comisión aprobó el mismo, dando cuenta de esto mediante el acuerdo de cierre de instrucción de fecha 13 de enero de 2020.

Es por lo anterior que, con base en el artículo 47 y 54 del Estatuto y en cumplimiento del dicho Convenio en su clausula OCTAVA, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a sana convivencia que de los principios de este partido emanan, para ampliar el impacto de estos con respecto a la militancia; se tiene a bien expedir el presente acuerdo.

**VISTA** la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 19, apartado 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia ACUERDAN

### **ACUERDAN**

**PRIMERO.** Publíquese el **"CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INTERNO CON CLAVE CNHJ-MEX-**

CNHJ/DE

**1071/19...**” en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional, de igual manera en la página oficial de esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, por un plazo de 30 días hábiles a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.


**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, al **C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS**, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Notifíquese por correo el presente acuerdo a la parte denunciada, los **CC. TRANQUILINO CRISÓFORO LAGOS BUENABAD y RICARDO MORENO BASTIDA**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Agréguese el presente acuerdo al expediente correspondiente.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***

  
Héctor Díaz-Polanco

  
Gabriela Rodríguez Ramírez

  
Adrián Arroyo Legaspi

CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INTERNO CON CLAVE CNHJ-MEX-1071/19 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL QUEJOSO **LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS** Y POR OTRA LOS PROBABLES INFRACTORES **TRANQUILINO CRISOFORO LAGOS BUENABAD** y **RICARDO MORENO BASTIDA** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL QUEJOSO" Y "LOS PROBABLES INFRACTORES", RESPECTIVAMENTE, Y A AMBOS COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN BAJO LAS SIGUIENTES:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" se reconocen mutua y expresamente la personalidad con que comparecen para la celebración de este Convenio en términos de los artículos 4° y 4° bis del Estatuto.

**SEGUNDA.-** "LOS PROBABLES INFRACTORES" manifiestan que es su voluntad OFRECER en este momento UNA DISCULPA CON EL CARÁCTER DE PÚBLICA A "EL QUEJOSO" dados los posibles agravios que se cometieron en contra de su persona al haber compartido en Facebook la nota periodística denominada "*Investigado y exigen su salida de MORENA, del líder de los puros en el Estado de México*".

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan, que la disculpa pública citada en el punto anterior, se realizará una vez finalizada la audiencia respectiva de conciliación, asimismo, ésta será de manera verbal en acta y con los elementos de la cláusula anterior, debiendo ser publicada en los estrados físicos de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y en el sitio electrónico de la referida autoridad.

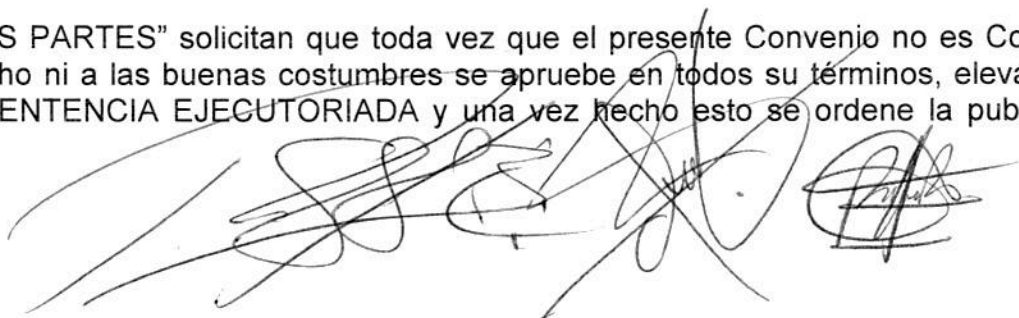
**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan, que en el contenido de la disculpa pública, se citará, que la misma se lleva a cabo por haber compartido la nota periodística denominada "*Investigado y exigen su salida de MORENA, del líder de los puros en el Estado de México*" en fecha del 30 de agosto de 2019 en sus perfiles de Facebook. Sin que signifique coartar la libertad de expresión de las partes en sus redes sociales

**QUINTA.-** Emitida y publicada la DISCULPA aludida, "EL QUEJOSO", manifestará expresamente su conformidad con la misma, desistiéndose lisa y llanamente de la acción, de las pretensiones, de los hechos y de la instancia intentada mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2019.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan, que el incumplimiento a los puntos citados en el presente convenio, derivan en la inexistencia de la conciliación y por tanto, se deberá dar continuidad al procedimiento sancionador interno con clave CNHJ-MEX-1071/19.

**SÉPTIMA.-** Cumplido el presente convenio, "LAS PARTES" manifiestan no reservarse acción o derecho que ejercitar en el futuro la una en contra de la otra recíprocamente, ni penal, ni civil, ni político electoral, ni de ninguna otra naturaleza por los hechos sucedidos.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" solicitan que toda vez que el presente Convenio no es Contrario a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres se apruebe en todos su términos, elevándose a la categoría de SENTENCIA EJECUTORIADA y una vez hecho esto se ordene la publicación del





mismo en su integridad en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional por un periodo de 30 días hábiles y de igual manera en la página oficial de esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" solicitan el archivo definitivo del presente expediente. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 48, 49 bis y 54 del Estatuto.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE LO RATIFICAN LAS PARTES EN TODOS SUS TERMINOS EN LA SEDE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA, CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR LA PARTE ACTORA**



---

**LOREDO BAUTISTA JUAN PABLO, representante legal  
Del C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS**

**POR LA PARTE DEMANADADA**



---

**TRANQUILINO CRISOFORO LAGOS BUENABAD**



---

**RICARDO MORENO BASTIDA**